

PROVIDENCIA, 16 OCT 2024

EX.Nº 1460 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- El Convenio de Transferencia de Recursos suscrito, con fecha 7 de mayo de 2024, entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y la Municipalidad de Providencia, en el Marco de Ejecución del Programa “Innovación y Transferencia de Capacidades para la Prevención del Delito” año 2024.-

2.- La Resolución Exenta N°2.272 de 10 de septiembre de 2024 de la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprueba Convenio de Transferencia de Recursos entre la Subsecretaría de Prevención del Delito, Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y la Municipalidad de Providencia, en el Marco de Ejecución del Programa “Innovación y Transferencia de Capacidades para la Prevención del Delito” año 2024 -

3.- El Memorándum N°18.359 de 4 de octubre de 2024 de la Secretaria Comunal de Planificación.-

DECRETO:

1.- Ratifícase el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito, con fecha 7 de mayo de 2024, entre la **SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO del MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO** y la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, en el Marco de Ejecución del Programa “Innovación y Transferencia de Capacidades para la Prevención del Delito” año 2024, el que tiene por objeto instalar cámaras de Teleprotección en las inmediaciones y/o cercanía a recintos culturales a fin de cooperar con la labor de seguridad pública a nivel comunal y con ello contribuir a la prevención del delito y la violencia, mediante el incremento de las capacidades tecnológicas de gestión municipal.-

2.- Para la ejecución del Convenio la **SUBSECRETARIA DE PREVENCIÓN DEL DELITO del MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA** transferirá a la Municipalidad la suma de **\$39.966.009.-**, en una sola cuota. -

3.- El texto del referido Convenio se adjunta al presente Decreto y será considerado parte integrante del mismo. -

Anótese, comuníquese y archívese. -



EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa

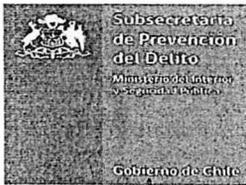

MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal

CVR/MRMQ/IMYJ/fhm.-

Distribución:

Interesada
Secretaria Comunal de Planificación
Dirección de Control
Dirección de Administración y Finanzas
Archivo

Decreto en trámite N° 2928 /



GMV/CAV/CBO/JIAS/PMT/adn

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO Y LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL "PROGRAMA INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE CAPACIDADES PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO" AÑO 2024.

En Santiago de Chile, a 07 de mayo de 2024, comparece la Subsecretaría de Prevención del Delito, en adelante indistintamente también "*la Subsecretaría*", representada por el Subsecretario de Prevención del Delito, don Eduardo Vergara Bolbarán, según se acreditará, ambos domiciliados en calle Moneda N°1326, Piso 5°, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en adelante e indistintamente también "*el Ministerio*", representado para estos efectos por doña Noela Salas Sharim, Subsecretaria de las Culturas y de las Artes, domiciliada en Plaza Sotomayor N°233, comuna de Valparaíso, Región de Valparaíso, por la otra; y la Municipalidad de Providencia, en adelante e indistintamente también "*la Municipalidad*", "*el Municipio*" o "*la Entidad Ejecutora*", representada por su Alcaldesa doña Evelyn Matthei Fornet, según se acreditará, domiciliados en Av. Pedro de Valdivia N°963, comuna de Providencia, Región Metropolitana, quienes convienen lo siguiente:

Consideraciones generales.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1° de la ley N°20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, corresponde a esa Cartera de Estado ser la colaboradora directa e inmediata del Presidente de la República en asuntos relativos al orden público y la seguridad pública interior, para cuyos efectos concentra la decisión política en estas materias, y coordina, evalúa y controla la ejecución de planes y programas que desarrollen los demás Ministerios y Servicios Públicos en materia de prevención y control de la delincuencia, rehabilitación de infractores de ley y su reinserción social, en la forma que establece la ley y dentro del marco de la Política Nacional de Seguridad Pública Interior. Asimismo, le corresponde la gestión de los asuntos y procesos administrativos que las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública requieran para el cumplimiento de sus funciones y que sean de su competencia.

Que, el artículo 7° de la normativa en comento, establece que, en el ejercicio de sus atribuciones en materia de Seguridad Pública Interior y Orden Público, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública cuenta con la colaboración inmediata de las Subsecretarías del Interior y Prevención del Delito.

A su turno, de acuerdo con el mandato contenido en el artículo 12 de la Ley N°20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, corresponde a la Subsecretaría de Prevención del Delito ser el colaborador inmediato de la Ministra en todas aquellas materias relacionadas con la elaboración, coordinación, ejecución y evaluación de políticas públicas destinadas a prevenir la delincuencia, rehabilitar y a reinserir socialmente a los infractores de ley. Asimismo, tiene a su cargo la gestión de la totalidad de los planes y programas del Ministerio del Interior y Seguridad Pública en relación con las materias antedichas y la coordinación de los planes y programas que

los demás Ministerios y Servicios Públicos desarrollen en ese ámbito, debiendo, para ello, articular las acciones que éstos ejecuten, así como las prestaciones y servicios que otorguen de manera de propender a su debida coherencia y a la eficiencia en el uso de los recursos.

Así, en cumplimiento de su mandato legal, mediante Resolución Exenta N°481, de 28 de marzo de 2019, la Subsecretaría de Prevención del Delito aprobó el denominado "*Programa de Innovación y Tecnología para la prevención del Delito*", el cual tiene como objetivo la promoción y desarrollo de iniciativas tecnológicas y/o innovadoras en materia de prevención de delito y seguridad ciudadana.

Por su parte, lo establecido en la Ley N°21.640, de Presupuestos para el Sector Público, año 2024, Partida 05, Capítulo 08, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 111, del presupuesto asignado a la Subsecretaría de Prevención del Delito, el Programa en referencia se ha de denominar "*Innovación y Transferencia de Capacidades para la Prevención del Delito*". Con cargo a esos recursos se podrá contratar o convenir con municipios y otras instituciones públicas.

A su vez, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la ley N°21.045, el Ministerio es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la misma ley.

Que en relación con el programa que ampara este convenio, el accionar del Ministerio se rige por el principio de democracia y participación cultural, conforme al cual se reconoce el derecho de las personas y comunidades a participar activamente en el desarrollo cultural del país, cautelando y fomentando el acceso social y territorialmente equitativo a los bienes, manifestaciones y servicios culturales. Así está previsto en el numeral 1 del artículo 1 del mismo cuerpo normativo.

Además, y según lo dispuesto en los numerales 5, 12 y 16 del artículo 3 de la misma ley, el Ministerio tiene por funciones promover el desarrollo de audiencias y facilitar el acceso equitativo al conocimiento y valoración de obras, expresiones y bienes artísticos, culturales y patrimoniales; impulsar la construcción, ampliación y habilitación de infraestructura y equipamiento para el desarrollo de las actividades culturales, artísticas y patrimoniales del país, propendiendo a la equidad territorial, y promover la capacidad de gestión asociada a esa infraestructura, fomentando su inserción territorial y contribuyendo a una gestión y administración eficaz y eficiente de los espacios de infraestructura cultural pública y su debida articulación a lo largo de todo el país; así como promover y contribuir iniciativas para el desarrollo de una cultura cívica de cuidado, respeto y utilización del espacio público.

A su turno, conforme a los artículos 7 y 9 del referido cuerpo legal, a la Subsecretaría de las Culturas y las Artes compete la administración y servicio interno del Ministerio, así como diseñar y ejecutar planes y programas destinados, especialmente y en lo que interesa a este convenio, al cumplimiento de las funciones y atribuciones ministeriales previstas en los precitados numerales 5, 12 y 16 del artículo 3 de la ley N°21.045.

Enseguida, conforme a lo dispuesto en el literal j) del artículo 4° del Decreto con Fuerza de Ley N°1, del año 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en lo que respecta al ámbito de su territorio, los municipios podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana y colaborar en su implementación.

Que, con todo, con el fin de aunar esfuerzos, concretar y coordinar acciones que permitan mediante el uso de la tecnología aumentar la disuasión del acto delictual, mejorar la capacidad de los organismos para intervenir una vez que éste ocurre y/o implementar herramientas o medidas que permitan aumentar su probabilidad de detección; los comparecientes han resuelto suscribir el presente convenio, en adelante "el *Convenio*", cuyas cláusulas son las que siguen:

PRIMERA: Objeto. El presente acuerdo de voluntades tiene por objeto instalar cámaras de Teleprotección en las inmediaciones y/o cercanía a recintos culturales a fin de cooperar con la labor de seguridad pública a nivel comunal y con ello contribuir a la prevención del delito y la violencia, mediante el incremento de las capacidades tecnológicas de gestión municipal.

SEGUNDA: Marco regulatorio. La transferencia de los recursos y las obligaciones contraídas por ambas partes, se regirán por:

- a) El presente acuerdo de voluntades aprobado por acto administrativo de la autoridad;
- b) La Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas y sus eventuales modificaciones;
- c) El documento: "Manual de Rendiciones de la Subsecretaría de Prevención del Delito", aprobado por Resolución Exenta N°485, de 08 de junio de 2021 de la Subsecretaría de Prevención del Delito, y sus posibles modificaciones y/o actualizaciones, en todo lo que no se contraponga con el instrumento a que se refiere la letra anterior;
- d) La Resolución Exenta N°481, de 28 de marzo de 2019, de la Subsecretaría, que aprobó el "*Programa de Innovación y Tecnología para la prevención del Delito*".

TERCERA: Transferencia de recursos. Para la ejecución del presente convenio, la Subsecretaría se compromete a transferir a la Municipalidad de Providencia la suma total de **\$39.966.009** (treinta y nueve millones novecientos sesenta y seis mil nueve de pesos) cantidad que se girará en una sola cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe este instrumento y siempre que el Municipio no mantenga rendiciones de cuentas pendientes, de conformidad a lo establecido en la Resolución N°30/2015 de la Contraloría General de la República.

Deberá, además -en forma previa y mediante oficio dirigido al Departamento de Finanzas de la Subsecretaría- individualizar la cuenta en que se administrarán los recursos que se le entregarán en virtud de este convenio y declarar en forma expresa que se trata de una distinta a aquella en la que se manejan sus fondos ordinarios.

Los fondos entregados no se incorporarán al presupuesto de la Municipalidad y deben destinarse exclusivamente a la ejecución del presente convenio y ajustarse lo siguiente:

Gastos
<i>Proyecto de Sistema de Cámaras de Teleprotección - Centros Culturales</i>

El Municipio será directa y exclusivamente responsable del buen uso de los recursos entregados por la Subsecretaría.

CUARTA: Obligaciones de las partes.

Subsecretaría de Prevención del Delito:

- a) Designar a una contraparte técnica con responsabilidad administrativa, que actúe en representación ante el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y el Municipio.
- b) Transferir los recursos acordes a lo dispuesto en la cláusula tercera, una vez cumplidas las condiciones para ello.
- c) Coordinar y supervigilar la correcta ejecución del convenio suscrito.
- d) Velar por el correcto uso y/o destino de los recursos transferidos.
- e) Coordinar, supervisar y controlar el correcto desarrollo y ejecución del convenio.
- f) Participar de reuniones y supervisiones que se establezcan al efecto.
- g) Todas aquellas que sean necesarias para la correcta ejecución de este instrumento.

Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio:

- a) Designar a una contraparte técnica con responsabilidad administrativa, que actúe en representación ante la Subsecretaría y el Municipio.
- b) Dar cumplimiento íntegro, exacto y oportuno a todos los requerimientos contemplados en el presente convenio.
- c) Señalar una casilla de correo electrónico, como vía de comunicación para todo lo relativo al convenio.
- d) Articular, apoyar y colaborar para la correcta ejecución e implementación del convenio.
- e) Facilitar y entregar toda la información requerida para efectos de ejecutar el convenio.
- f) Participar de todas las reuniones que convoque tanto el Municipio como la Subsecretaría.
- g) Y en general todas las acciones que resulten necesarias para la ejecución de este convenio.

Municipio:

- a) Designar a una contraparte técnica con responsabilidad administrativa, que actúe en representación ante la Subsecretaría y el Ministerio.
- b) Dar cumplimiento íntegro, exacto y oportuno a todos los requerimientos contemplados en el presente convenio.
- c) Señalar una casilla de correo electrónico, como vía de comunicación para todo lo relativo al convenio.

- d) Ejecutar el proyecto en forma y plazo establecido en este instrumento.
- e) Otorgar los permisos municipales que resulten necesarios para la implementación del sistema de Teleprotección.
- f) Elaborar, con apoyo del Ministerio en materias de su competencia, un Protocolo de Seguridad para la coordinación con policías y/o equipos de seguridad municipal.
- g) Asumir los gastos de operación, mantención y transmisión de datos asociados a la operatividad de las cámaras de Teleprotección que en virtud del presente convenio.
- h) Rendir cuenta de los fondos transferidos en los términos contenidos en la cláusula novena del presente convenio.
- i) Facilitar y entregar toda la información requerida para efectos de ejecutar el convenio.
- j) Participar de todas las reuniones que convoque tanto la Subsecretaría como el Ministerio.
- k) Y en general todas las acciones que resulten necesarias para la ejecución de este convenio.

QUINTA: Duración del convenio. El presente convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, extendiendo su vigencia hasta la aprobación del informe final de rendición de cuentas o hasta la devolución de excedentes, producto de gastos observados, no rendidos y/o no ejecutados, según corresponda.

SEXTA: Modificaciones al convenio. Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar o resciliar el presente instrumento, lo que deberá ser sometido a la misma tramitación de este acuerdo de voluntades.

SÉPTIMA: Ejecución del convenio. La iniciativa que se financie con cargo a los recursos entregados en virtud de este acuerdo tendrá un plazo de ejecución de 18 meses contados desde la transferencia de los recursos. Excepcionalmente, y por motivos que deberá calificar la contraparte técnica de la Subsecretaría de Prevención del Delito mediante informe fundado, dicho plazo se podrá extender hasta por 3 meses adicionales.

OCTAVA: Término anticipado. Asimismo, la Subsecretaría se reserva la facultad de poner término al presente acuerdo en forma administrativa, unilateral y anticipada en caso de incumplimiento grave al convenio, entendiéndose por tal, por ejemplo, que los recursos transferidos sean destinados para otros fines distintos al objeto del presente instrumento.

Dicho término anticipado se materializará sin necesidad de requerimiento judicial, transcurrido el plazo de treinta días corridos contados desde el envío del correspondiente aviso mediante carta certificada.

En tal caso, el Municipio deberá rendir cuenta detallada de los recursos recibidos y entregar un informe final de actividades y gastos, debiendo, asimismo, restituir los fondos observados, no rendidos o no utilizados a esa fecha, dentro de 30 días hábiles contados desde que se produzca el término.

NOVENA: Rendición de cuentas. La rendición de cuentas que deberá efectuar la Municipalidad, en lo que respecta a la inversión de los recursos recibidos en virtud del presente Convenio, se ajustará a la legalidad vigente, en los términos dispuestos por la Resolución Exenta

N°1.858, de 15 de septiembre de 2023, que establece el uso obligatorio del sistema de rendición electrónica de cuentas (SISREC) por los servicios públicos, municipalidades y demás organismos y entidades otorgantes, que transfieren recursos públicos imputados a los subtítulos 24 y 33 del clasificador presupuestario, en las condiciones que indica, y la Resolución N°30, de 11 de marzo de 2015, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, ambas de la Contraloría General de la República, o de las resoluciones que la modifiquen o la reemplacen.

En conformidad a lo señalado en el artículo 25 de la Ley de Presupuestos para el Sector Público para el año 2024, los saldos de recursos no utilizados o gastos rechazados en virtud de el o los proyectos aprobados por la Subsecretaría, deberán ser reintegrados directamente a la Tesorería General de la República.

DEL SISTEMA DE RENDICIÓN DE CUENTAS

La rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio se realizará a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, de la Contraloría General de la República, en adelante SISREC.

Se permitirá realizar la rendición, con documentos auténticos digitalizados en el sistema y documentos electrónicos, previa validación del ministro de fe, que justifiquen cada uno de los gastos realizados en el mes correspondiente, los que deberán ser autorizados por el ministro de fe de la Municipalidad.

La Municipalidad, quedará obligada en su calidad de ejecutor, a lo siguiente:

- a) Utilizar el SISREC para la rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil ejecutor, dando cumplimiento al marco normativo aplicable, incluyendo la preceptiva de la resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
- b) Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado, analista y ministro de fe en el SISREC.
- c) Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través del SISREC. Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado ejecutor, scanner para digitalización de documentos en papel, contar con casilla de correo electrónico e internet.
- d) Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las revisiones de la Contraloría General de la República, en el marco de la normativa legal pertinente.

La Subsecretaría de Prevención del Delito quedará obligada en su calidad de otorgante, a lo siguiente:

- a) Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y las atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado y analista del SISREC.
- b) Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas del proyecto con documentación electrónica y digital a través del SISREC durante el período de rendición de la totalidad de los recursos transferidos para la ejecución del proyecto. Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado otorgante, scanner para digitalización de documentos en papel, contar con casilla de correo electrónico e internet.”

DÉCIMA: Comunicaciones. Todas las comunicaciones que se realicen entre las partes firmantes deberán registrarse en plataforma electrónica habilitada al efecto, esto es,

doc.digital.gob.cl, acorde a lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N°19.880.

UNDÉCIMA: Eventos públicos y difusión. Todos los eventos públicos y/o de difusión que se realicen en el marco de la ejecución del presente convenio, deberán ser previamente autorizados por la Subsecretaría de Prevención del Delito, a través de su Contraparte Técnica.

Queda establecido que todo el material que sea distribuido y/o utilizado con motivo de la difusión de dichos eventos, deberá contar tanto con el logotipo institucional de la Subsecretaría como del Municipio y el Ministerio, debiendo ser el tamaño de éstos, equivalente entre sí.

Por su parte, todos los contenidos y gráficas generadas en el marco de este convenio deberán ser aprobados por la Subsecretaría de Prevención del Delito, con base en lo establecido en el kit de comunicaciones vigente.

DUODÉCIMA: Bienes adquiridos por el Municipio. En concordancia a la Resolución N°16, del año 2015, de la Contraloría General de la República, que regula la Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, al término de la ejecución de cada proyecto, los bienes que se adquieran y que sean financiados por la Subsecretaría de Prevención del Delito, cuyo valor sea superior a 3 UTM, deberán ser inventariados e ingresarán al patrimonio de la entidad ejecutora del proyecto. Lo anterior, sin perjuicio del caso en que se ejecuten o se estén ejecutando otras iniciativas financiadas por la Subsecretaría, caso en el cual la entidad ejecutora deberá reasignar el equipamiento y activos físicos para la ejecución de estas.

A su vez, independiente de cuál sea el valor de los bienes, deberá mantenerse, por la entidad ejecutora, un control administrativo que incluya el control físico de las especies.

Para dar cumplimiento a dichas obligaciones, la entidad ejecutora debe realizar un listado de todos los bienes que se adquieran con ocasión del presente convenio y/o mediante copia del control administrativo y/o registro de ingreso de los bienes al inventario.

DÉCIMA TERCERA: Del domicilio y prórroga de competencia. Las partes declaran que para todos los efectos derivados del presente convenio se encuentran domiciliadas en la comuna de Santiago, y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMA CUARTA: Personerías. La representación con la que comparece por la Subsecretaría de Prevención del Delito don Eduardo Vergara Bolbarán, consta en su designación como Subsecretario de Prevención del Delito, dispuesta por el Decreto N°73, de fecha 11 de marzo de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Por su parte, las facultades con las que comparece don Evelyn Matthei Fonet por la Municipalidad constan en Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Región de Metropolitana, de 21 de Junio de 2021.

Por su parte, la personería de Noela Salas Sharim para representar al Ministerio en su calidad de Subsecretaría de las Culturas y las Artes consta de decreto N°29, de 2023, de esa Secretaría de Estado (en trámite), en relación con lo previsto en los artículos 7 y 9 de la ley N° 21.045.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

DÉCIMA QUINTA: Ejemplares. El presente Convenio se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada parte.



Firmado electrónicamente.
Subsecretario de Prevención del Delito.
Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

**Eduardo
Javier Vergara
Bolbarán**

**EDUARDO VERGARA BOLBARÁN
SUBSECRETARIO
SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL
DELITO
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD
PÚBLICA**



**NOELA SALAS SHARIM
SUBSECRETARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**